



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ.**
Medio de Control : **Reparación directa**
Ref. Proceso : 11001333637 **2015-00791-00**
Demandante : Evardo Silva López y otros
Demandado : Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y otros
Asunto : Oficiar; deja sin efecto fecha y hora de audiencia de pruebas

1. En auto de pruebas del 08 de octubre de 2020, se otorgó el término para que se diera respuesta al oficio No. 020-0276 dirigido a la Universidad Javeriana.

El día 19 de febrero de 2021, se allegó respuesta informando que la Universidad realiza actividades propias académicas o investigativas y que revisado este proceso no cumple con lo establecido. (fl 648 cuaderno No.2)

En consecuencia, **el apoderado de la parte demandante elaborará oficio dirigido al Hospital Universitario San Ignacio**, para que, dentro de los veinte días siguientes a la recepción del oficio, efectúe dictamen pericial sobre la totalidad de las historias clínicas de las señoras YANETH ZAPATA ARIZA (Q.E.P.D) identificada en vida con la C.C No. 52.437.363 de Bogotá, en donde se dictamine, valore y califique si la conducta asumida por parte de las entidades demandadas (a través del equipo médico y paramédico) cumplieron con los lineamientos descritos por la *lex artis* de oportunidad, continuidad y suficiencia técnico científica" se deberá informar el galeno designado y en el mismo memorial se deberá indicar la dirección de citación del mismo para su comparecencia a este estrado judicial. Se le concede el término improrrogable de 20 días para rendir el experticio, a partir de su designación; los honorarios se fijarán conforme lo establece el artículo 221 del CPACA.

Así mismo, adviértasele en el oficio que ante la falta de trámite del requerimiento estará incurso en la imposición de sanciones hasta por 10 smlmv establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, en concordancia con los artículos 59 y 60 de la ley 270 de 1996. **Anéxese copias de las historias clínicas emitidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, CRUZ BLANCA EPS, AGENCIA CLINICA ESIMED VERAGUAS y del presente auto.**

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 78 del C.G.P., la **PARTE DEMANDANTE** por intermedio de su apoderado judicial, deberá radicar adjuntando copia del presente auto en la entidad correspondiente y acreditar el trámite de lo ordenado por el despacho, para lo cual se le concede un término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto en los términos señalados en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2. Advierte el Despacho que no se han recaudado las pruebas decretadas, por lo que resulta pertinente dejar sin efectos la fecha y la hora de la audiencia de

pruebas, la cual se encuentra programada para el 30 de abril de 2021 a las 8:30 am.

Una vez se recaude la prueba, se fijará nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
Juez

SMCR

NOTA: Conforme al Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2021 por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales. Para el efecto se recuerda que el correo electrónico es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Firmado Por:

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71882040dccb61ffc286265f4bb2040566f32a8eb8bac8d000db994c77adfa6**
Documento generado en 22/04/2021 03:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>